



Instituto de Sanidad
y Calidad Agropecuaria
Mendoza

Mendoza, 27 de Setiembre de 1996 **¡Error! Marcador no definido.**

RESOLUCION N° 024-I-96

VISTO: El expte N° 067-F-95-01627, donde se solicita se prohíba el ingreso de productos cítricos a través del puesto fronterizo denominado Paso del Cisne(El Puerto), ubicado en la Ruta Nacional N°142, kilómetro 11, del Departamento de Lavalle;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza se encuentra en la etapa final del Programa de Erradicación de la Mosca de los frutos registrándose cero caídas desde julio de 1994 en los Valles Sur y Norte;

Que en la actualidad se carece de un sistema cuarentenario adecuado mediante el cual se garantice total eficacia para impedir el ingreso de larvas vivas en productos vegetales, especialmente en los cítricos;

Que por las circunstancias señaladas en los párrafos precedentes se hace necesario extremar las medidas para la protección de la sanidad vegetal en la Provincia, para lo cual se han intensificado las inspecciones oculares de las cargas de productos vegetales, particularmente de cítricos, en los controles sanitarios existentes;

Que el puesto de El Puerto conforme lo exigen las especiales circunstancias, no puede garantizar un efectivo control para detectar la presencia de la plaga en cargamentos de productos vegetales, especialmente de cítricos, por existir personal e infraestructura insuficiente para realizar las necesarias inspecciones oculares, no siendo posible incrementar la planta de personal existente ni mejorar la infraestructura de que se dispone;

Que por ley n° 6333 se declara de interés provincial la protección fitozoosanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza instrumentando a tal efecto un sistema de control sanitario.



Instituto de Sanidad
y Calidad Agropecuaria
Mendoza

Que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza es el organismo de aplicación de las disposiciones referidas a la materia fitosanitaria en la provincia y s encuentra facultado para determinar normas y requisitos que hacen a la ejecución y control de las disposiciones del mencionado instrumento legal (art. 18 inc. p);

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: PROHIBESE el ingreso de cítricos por el puesto fronterizo de Paso del Cisne (El Puerto), ubicado en la ruta Nacional Nº142, kilómetro 111, del Departamento de Lavalle.-

Artículo 2º: La violación de lo dispuesto en el artículo precedente hará al infractor pasible de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36º y 37º de la Ley nº 6333 en los términos previstos en los artículos 38º y 39º del mismo instrumento legal.

Artículo 3º: La presente Resolución entrará en vigencia desde el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4º: Deróguese la Resolución nº 030-F-96-01627 de fecha 28 de marzo del corriente año.

Artículo 2º:Dése al Registro de Resoluciones de la repartición, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.